



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	:	Verbal – Cuaderno nulidad
Radicación	:	11001310301920200023600

Continuando con el incidente de nulidad presentado, este despacho conforme a lo dispuesto en el art. 134 del C. G. del P., decreta como pruebas las siguientes:

A. Por la parte incidentante:

1. Documentales

Ténganse como tales y en lo pertinente, las allegadas con el escrito de nulidad y las obrantes en el expediente.

2. Testimonial

De Helio Román Jaimes Jaimes, Hugo Fernando Novoa Montoya y Álvaro Hoffmann Valderrama.

B. Por la Parte Incidentada:

1. Documentales

Las obrantes en el expediente y las adosadas con el escrito por medio del cual se descorre la solicitud de nulidad.

Se niega la solicitud de prueba de oficio en la medida que esta facultad es potestativa del juez en caso de considerar necesaria la demostración de un hecho que es base de la actuación, sin que el tema de debate realizado en la nulidad instaurada se refiera al agotamiento de la dirección informada por la parte demandante en la que la pasiva recibiría notificaciones personales, sino a la indicada por este extremo procesal como no agotada.

Lo propio sucede frente a la exhibición de documentos toda vez que no se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el art. 266 del C. G. del P.

2. Interrogatorio de parte

Del representante legal de Corporación de Educación Superior Suramérica o quien haga sus veces.

Para los efectos se señala la hora de las 10:00 del día 18 del mes de abril del 2024, para efectos de llevar cabo la audiencia dispuesta en el art. 129 del C. G. del P., la que se realizará de manera virtual.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **Darío Julián Morris Piedrahita** como apoderado judicial del extremo demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ
(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Hoy 27/02/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 034 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60810839fc226211ee3a85baee0d6428e3b8d30206dad77555654e3c06d5def2**
Documento generado en 26/02/2024 04:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>